



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2021-AL/MDS

Supé, 12 de enero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

VISTO:

La Ley N° 30057 artículo 92, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley N° 30057 artículo 94; respecto a lo regulado para la designación del Secretario Técnico de PAD, conforma a la Ley antes descrita. La Resolución de Alcaldía N° 160-2020-AL/MDS, de fecha 07 de Setiembre del 2020, con el que se encarga al Abg. Roger Mendoza Vega, en el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Supe;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen Único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que el artículo 92° de la norma acotada, concordante con lo establecido en el artículo 94° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades de los Órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica, que puede estar compuesta por uno o más servidores, precisando, asimismo que quien ejerza la Secretaria Técnica de preferencia será abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad; por lo que conforme al inciso j) del artículo IV del Título Preliminar Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se establece "Titular de la entidad: Para efectos del sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativas de una entidad pública. En caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, de conformidad con el Art. 94 del Reglamento de la Ley Servir, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento Disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica, ello concordante con el Art. 8 de la Directiva N°022015-SERVIR/GPGSC, que precise que la Secretaria Técnica apoya el desarrollo del





procedimiento disciplinario. Este a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito, tiene por función específica pre calificar y documentar todas las etapas del PAD asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo;

Que, asimismo es necesario designar a quien ejercerá las funciones de Secretario Técnico de las autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Supe, por lo que resulta pertinente Encargar a Karin Junet Suncción Morán, debiéndose emitir para tal efecto, el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR a la Bach. en derecho **KARIN JUNET SUNCIÓN MORÁN**, Identificado con DNI N° 41347286, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Supe, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, cabe indicar que dicha encargatura es en adición a sus funciones como Jefe General de la Oficina General de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Supe, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 0402014-PCM.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto toda Resolución de Alcaldía N° 160-2020-ALC/MDS, de fecha 07 de setiembre del 2020.

ARTICULO TERCERO. - HACER de conocimiento la presente disposición municipal a los interesados y a las dependencias administrativas pertinentes, encargándose, asimismo, a la Oficina de Sistemas e Informática y Gobierno Electrónico la publicación de la presente disposición municipal en el Portal Institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO
ALCALDE